

ORDEN de 22 de enero de 1965 por la que se concede la libertad condicional a cinco penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha, Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Antonio Díaz Calvo, Luis Martín Pernia, Miguel Jiménez Jiménez y Fortunato García Campesino.

De la Prisión Provincial de Tarragona: José Maestro Osorio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1965.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 22 de enero de 1965 por la que se concede la libertad condicional a veintisiete penados.

Ilmo Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Francisco Santamaría Zamora.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Alfonso Martínez Pinedo, José Navas Sebastián.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Juan Giralt Carbona.

Del Centro Penitenciario de Maternología y Puericultura de Madrid: María del Carmen Mozo Pérez, Juana Josefa Coronil Alvarez.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: Manuel Gosálvez Arráez.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Antonio Ferreira Pérez.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Martiniano Rubio Mahillo, Francisco Ruiz Nieto, Rafael Funes López, Rufino de la Fuente Touriño.

De la Prisión Provincial de Hombres de Barcelona: Juan Arcos Cantón.

De la Prisión Provincial de Cádiz: José Gavilán Jiménez.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Antonio Lomeña González.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Bautista Diéguez Ta-
boada.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Julián Gímon Antolín, Alberto Mambrilla Moratinos, Antonio Hernández Jiménez, Tomás López Zarza, Roberto Alvarez Terry, Fernando Negro Caballero, José Cosano Carretero.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Juana María Hernández Martínez.

Del Destacamento Penal de Badarán (Logroño): Martín Salarvarría Arana, Severino Mateo Elvira.

Del Destacamento Penal de Mirasierra-Fuencarral (Madrid): Angel Loranca Galán.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1965.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 24 de marzo de 1965 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Villaverde de Arcayos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Villaverde de Arcayos, como consecuencia de la fusión de su término municipal con el de Almanza (León),

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944 y de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tri-

bunal Supremo, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Villaverde de Arcayos y su incorporación al de igual clase de Almanza, el que se hará cargo de su documentación y archivo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1965.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 696/1965, de 18 de marzo, por el que se se dispone forme parte como Vocal del Patronato del Museo del Ejército el Alcalde de la ciudad de Toledo.

La estrecha vinculación que el Ejército ha tenido y tiene con la ciudad de Toledo y la íntima unión existente, tanto en el orden material como sobre todo, en el espiritual, entre la Imperial Ciudad y su Alcázar, aconsejan que el más genuino representante de aquélla, su Alcalde, forme parte del Patronato del Museo del Ejército, creado para la instalación de este en tan gloriosa fortaleza por Decreto de cinco de febrero último.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—El Alcalde de la ciudad de Toledo, Presidente de su Ayuntamiento, formará parte, como Vocal, del Patronato del Museo del Ejército creado por Decreto de cinco de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILLO MENENDEZ TOLOSA

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 697/1965, de 25 de marzo, por el que se autoriza la contratación, por el sistema de concurso, de las obras de construcción de un edificio para Delegación de Hacienda en San Sebastián.

Examinado el expediente de contratación, por el sistema de concurso, de las obras de construcción de un edificio de nueva planta para Delegación de Hacienda en San Sebastián, provincia de Guipúzcoa, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Por exigir garantías y condiciones especiales por parte del Contratista que haya de ejecutarlas, se autoriza la contratación, por el sistema de concurso, de las obras de construcción de un edificio de nueva planta para Delegación de Hacienda en San Sebastián, provincia de Guipúzcoa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

RESOLUCION de la Dirección General de lo Contencioso del Estado por la que se acuerda conceder a la Fundación «Asilo Felipe Ochoa», de Cervera del Río Alhama (Logroño), la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Vista la instancia suscrita por don Domingo Lázaro Sáenz, Cura Económico de la Párroquia de Santa Ana, de Cervera del Río Alhama (Logroño), y como tal Presidente del Patronato de la Fundación «Asilo Felipe Ochoa», solicitando se amplíe a los valores mobiliarios últimamente adquiridos la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas;

Resultando que este Centro directivo, por Resolución de fecha 27 de octubre de 1953, declaró exentos del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas determinados valores mobiliarios y un inmueble propiedad de la Fundación Benéfica «Asilo Felipe Ochoa», por haberse justificado en el expediente que concurrían en ellos y en la entidad todos los requisitos necesarios para disfrutar del expresado beneficio fiscal;

Resultando que la misma Fundación en escrito que ha tenido entrada en este Ministerio el 2 de marzo de este año expone que últimamente ha aumentado el capital fundacional con dos depósitos intransmisibles de Inscripciones Nominativas al 4 por 100, constituidos en la sucursal del Banco de España en Logroño a nombre de la Fundación, número 1.294, por importe nominal de 32.000 pesetas, y número 1.301, de 1.000 pesetas, y suplica se le conceda exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas en cuanto a los ahora adicionados;

Considerando que el apartado cuarto del artículo 277 del Reglamento de 15 de enero de 1959 dispone que «el Director general de lo Contencioso del Estado, por delegación del Ministro de Hacienda, resolverá los expedientes de exención, salvo en los casos de excepcional importancia, complejidad o trascendencia de la resolución que en ellos haya de dictarse»;

Considerando que el artículo 136 de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 dispone que estarán exentos el dominio de los bienes y los demás derechos reales impuestos sobre los mismos pertenecientes a las personas jurídicas a que hace referencia el número 1) del artículo 146 de la misma Ley siempre que los bienes sobre los que recaigan estén exentos en su adquisición del impuesto general sobre transmisiones patrimoniales de conformidad con dicho precepto, el cual exime a su vez en el número 1. letra C), a las transmisiones patrimoniales intervivos en los que la obligación de satisfacer el impuesto recaiga sobre los establecimientos de beneficencia particular cuando los cargos de Patronos o representantes legítimos de los mismos sean gratuitos;

Considerando que la petición que ha de resolverse implica solamente una ampliación de la exención que ya fué concedida para otros bienes, a los que últimamente han incrementado el capital fundacional, y en los que se dan las circunstancias necesarias para poder disfrutar también de aquella; sin que de los antecedentes incorporados al expediente inicial resulte nada en contra de la gratuidad de los cargos de Patrono, que es razonable presumir dadas las características de la Fundación,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exentos del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas los relacionados en el segundo resultando de esta Resolución, pertenecientes a la Fundación «Asilo Felipe Ochoa», de Cervera del Río Alhama (Logroño).

Madrid, 25 de marzo de 1965.—El Director general, Luis Peralta España.

RESOLUCION del Tribunal de Cuentas por la que se notifica a los herederos de don Diego Fernández Sánchez sentencia dictada en el expediente administrativo-judicial de alcance y reintegro número 44/1961 con fecha 22 de marzo de 1965.

En el expediente administrativo-judicial de alcance y reintegro número 44/1961, del Ramo de Agricultura, incoado contra el Recaudador que fué de la Zona primera de Hacienda en Murcia, don Diego Fernández Sánchez, hoy sus herederos, por fallecimiento de aquél, y los Auxiliares administrativos de la expresada Recaudación don Julián Cuenca Pardo y doña Antonia Fuentes Zaragoza, en el que no comparecieron los primeros previa citación y emplazamiento en forma por el señor Delegado Instructor, Abogado del Estado Jefe en la Delegación de Hacienda de Murcia, siendo declarados en rebeldía por Providencia del citado Instructor, fecha 30 de agosto de 1962, se ha dictado sentencia que en su parte necesaria dice así:

«En la villa de Madrid a veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, en el expediente administrativo-judicial número 44/61 de alcance y reintegro por falta en los fondos del Impuesto de Fitopatología y Plagas del Campo, cuya recaudación en la provincia de Murcia se efectuaba por la Oficina Recaudatoria de la Zona primera de Murcia, a cargo del Recaudador titular don Diego Fernández Sánchez.

Fallo: Que debo declarar y declaro:

1.º Partida de alcance en los fondos a que este expediente se refiere del Ministerio de Agricultura, Impuesto Especial de Fitopatología y Plagas del Campo, la suma de doscientas trece mil ochocientas treinta y cuatro pesetas y seis céntimos.

2.º Que es responsable directo de tal alcance don Diego Fernández Sánchez, Recaudador fallecido que fué de la Zona primera de Recaudación de Murcia, y en su defecto, y por vía patrimonial, sus herederos.

3.º Que es responsable en concepto de subsidiario el Auxiliar Jefe que fué de los Servicios en la Recaudación citada don Julián Cuenca Pardo, en una cantidad equivalente al 50 por 100 del alcance principal, o sean, ciento seis mil novecientos diecisiete pesetas y tres céntimos, en concepto de alcance principal, intereses, papel y gastos, que no se cubran con la fianza y los bie-

ne del Recaudador titular alcanzado, una vez que se declare la insolvencia de éste, según previene el número 8.º del artículo 99 del Reglamento de este Tribunal.

4.º Que el alcance devenga el interés legal de demora desde el día en que se produjo el perjuicio, o sea, desde el 31 de diciembre de los años 1954 al 1960, por las cantidades apropiadas en tales años, por ser estas las fechas de rendición de cuentas, excepto para la cantidad cobrada en 1961 y no ingresada en el Tesoro en la que el día para el cómputo del interés legal de demora se fija en el 2º de agosto, fecha del fallecimiento del Recaudador, y también al pago del papel invertido en las actuaciones y demás gastos del procedimiento.

5.º Que se proceda, desde luego, por la vía de apremio para el cobro del importe de sus responsabilidades, una vez que la sentencia sea firme.

Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal y al Instructor Delegado, para que a su vez haga su notificación a los interesados, a cuyo efecto se le remitirán las oportunas copias.

Así por esta sentencia lo pronuncio mando y firmo, con la fecha arriba expresada.

El Ministro Letrado del Tribunal de Cuentas, Santos Santamaría Muro.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación en forma legal a los herederos de don Diego Fernández Sánchez, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en Madrid, a 27 de marzo de 1965.—El Secretario de la Sala, Gabriel Alonso Utrilla.—V. B.º: El Ministro Letrado, Santos Santamaría Muro.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se suprime la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Jaráiz de la Vera (Cáceres)

Visto el expediente promovido para suprimir la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Jaráiz de la Vera (Cáceres) y considerando que las razones invocadas justifican suficientemente la supresión propuesta,

Esta Dirección General, de conformidad con el artículo 226 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resultado suprimir la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Jaráiz de la Vera (Cáceres)

Madrid, 8 de marzo de 1965.—El Director general, José Luis Moris.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la disolución de la agrupación formada por los Ayuntamientos de Valdemorillo de la Sierra y La Cierva (Cuenca), a efectos de sostener un Secretario común y la agrupación a los mismos efectos de los Ayuntamientos de Valdemoro de la Sierra y Valdemorillo de la Sierra (Cuenca).

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes, esta Dirección General ha resuelto:

1.º Disolver la agrupación que forman los Ayuntamientos de Valdemorillo de la Sierra y La Cierva (Cuenca), a efectos de sostener un Secretario común.

2.º Agrupar los Municipios de Valdemoro de la Sierra y Valdemorillo de la Sierra (Cuenca) a efectos de sostener un Secretario común.

3.º Fijar la capitalidad de la agrupación en el Municipio de Valdemoro de la Sierra (Cuenca).

4.º Clasificar la plaza de Secretario de la agrupación en tercera categoría y en clase décima, con efectos de 1 de marzo de 1965.

Madrid, 8 de marzo de 1965.—El Director general, José Luis Moris.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda disolver la agrupación que forman los Ayuntamientos de Valhermoso de la Fuente y Pozoseco (Cuenca) a efectos de sostener un Secretario común y se constituye la agrupación de los Municipios de Motilla del Palancar y Valhermoso de la Fuente (Cuenca) a efectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes, esta Dirección General ha resuelto: